



RESOLUCIÓN No. 003-CPO-023-2019-UA-SDT CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, Mediante ingreso No. ANT-UASTD-2019-5487, de fecha 21 de Agosto del 2019, la Compañía de transporte comercial que opera bajo la modalidad de Carga Pesada; cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.", ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación;

Que, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, obtuvo su personería jurídica mediante Constitución Jurídica de fecha 05 de Junio del 2019, bajo el expediente N° 724132, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, bajo el Libro de Registro Mercantil, repertorio 2761, inscripción N° 517, con fecha 13 de Junio del 2019, por lo que ha solicitado su Permiso de Operación.

Que, cumplidos los requisitos legales se le concede la Constitución Jurídica a la Compañía de transporte de carga comercial que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.", mediante Resolución No. 004-CJ-023-2019-UASTD, de fecha 30 de Abril del 2019; por lo que han solicitado la Concesión del Permiso de Operación.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Informe No. 999-DT-KG-DPSDT-023-2019-ANT, de fecha 03 de Diciembre del 2019, emite informe favorable para la Concesión del Permiso de Operación a la Operadora antes referida;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre del 2014, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, "Otorgar, de conformidad con el artículo 74 de la LOTTTSV los Permisos de Operación para toda compañía o cooperativa de servicio de transporte de carga pesada, dentro del ámbito intraprovincial, interprovincial, intrarregional e intracantonal, en aquellas jurisdicciones en donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





RESUELVE:

- 1. CONCEDER el Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Comercial que opera bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.", domiciliada en el cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 2. El presente Permiso de Operación beneficia a la COMPAÑÍA que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.", y a UN (4) VEHÍCULOS debidamente calificados que se detallan a continuación:

ORDEN	SOCIO	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.		CEDULA 2390050170001		HOILE BIT			1905	
					musi olg SMAPAT	о бика Мајарија				
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	AÑO FAB.	TON.	VIGENC
		FD174B20600	H07CE13304	TBW0800	HINO	CAMION	CAMION	1991	7.00 T	PO

Las unidades cumplen con el cuadro de vida útil vigente.

- 3. Contabilizar a la presente fecha UN (1) VEHÍCULO, a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A."
- 4. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la COMPAÑÍA cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.", no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 5. La mencionada Compañía se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.
- 6. Comunicar la presente resòlución a los Organismos competentes, para su Ejecución, registro y control.





La vigencia del presente título habilitante será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución del Permiso de Operación, esto es hasta el 11 de Diciembre del 2029, de conformidad al Art. 75 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 741 de 26 de abril del 2016. El trámite de renovación se sujetara a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que se dicten para el efecto.

De igual forma se pone en conocimiento de la operadora la resolución No. 012-DIR-2017-ANT, del 16 de marzo del 2017 establece en el Artículo 2, Reformar el art. 9 del Reglamento de procedimientos y requisitos para la emisión de títulos habilitantes contenido en la resolución 117-DIR-2015-ANT., del 28 de diciembre del 2015 por el siguiente: ".... Art. 2, párrafo tercero que dice.... Los socios que formaren parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuente con el Título habilitante para la prestación del servicio de transporte público y comercial, no podrán dejar de formar parte de la misma por un periodo de cinco años contados a partir de la concesión del título habilitante, o a partir de su ingreso al mismo....", por tal motivo no se podrá realizar ningún cambio de socio durante los cinco posteriores años a la renovación de este permiso de operación.

Dado y firmado en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los Once dias del

mes de Diciembre del 2019.

Mgs. Livid Andres Ludeña Castillo DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS UAPSDT

Abg. Jhonatan David Armijos Bravo ABOGADO PROVINCIAL UAPSDT

Comunicar la presente resolucion a los Organismos or mostantes, hara su Elaquelon.

RESOLUCION Nº 003-CPO-023-2019-UA-SDT CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A."